



0700.23.01.18.136

Santiago de Cali, febrero 09 de 2018

Señor
ANONIMO

Asunto: Requerimiento No. 060-2018, V.U. 0184, febrero 05 de 2018
Derecho de Petición

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscal que le compete, recibió remitido de la Contraloría General de la República denuncia anónima por presuntas irregularidades en los pagos de compensaciones económicas por unidades productivas por cerca de \$2.150.000.000 por parte de la Alcaldía de Cali, a personas que no pertenecían a la base de datos del plan jarillón y tenía derechos de petición negados por esta entidad donde se le informaba que no se podía pagar. Se cometieron varios delitos, falsedad en documentación pública y peculado por apropiación a favor de terceros.

Al respecto le informo que la Contraloría General de Santiago de Cali, adelantó AGEI ESPECIAL SEGUIMIENTO AL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI - VIGENCIA 2016, en la cual verificó el procedimiento de comprobación de compensaciones económicas, que arrojó un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, toda vez que se *"evidenció que se reconoció por parte de la Administración Municipal – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres– Proyecto Plan Jarillón, el pago de las compensaciones económicas por valor de \$2.161.124.071, sin que existiera un estudio financiero y jurídico, que garantizara el correcto desembolso de recursos públicos, pues los valores pagados solo se apegan al principio de la Buena Fe y no a la realidad financiera de las unidades productivas compensadas, se limitan a pagar con los datos entregados por los beneficiarios y certificados por contadores públicos particulares, sin el cumplimiento de la normatividad vigente y la debida verificación de la información"*.

De otro lado, le informo el Dr. Juan Diego Saa Tafur – Asesor del Despacho del Alcalde, en oficio No. 201841630010000061 dirigido a la Contraloría General de la República, precisa en relación con su denuncia lo siguiente: *"(...) la Gerencia del Plan Jarillón de Cali respondió diversos derechos de petición, en los cuales informaba que aquellas personas que habían sido verificadas durante las jornadas realizadas en los años 2012 y 2013, eran los únicos beneficiarios que podían*



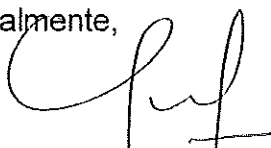
¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

acceder a una compensación (Vivienda de Interés Prioritarios – VIP) conforme a lo acordado en el Convenio marco interadministrativo de cooperación y apoyo financiero No. 01 de 2015, suscrito entre el Fondo de Adaptación y el municipio de Santiago de Cali, adicionalmente hasta ese momento, no existía los elementos jurídicos (actos administrativos) que permitieran reconocer algún tipo de compensación a aquellos beneficiarios que tenían unidad productiva; el 29 de agosto de 2016 la alcaldía Municipal de Santiago de Cali profiere el Decreto No. 411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 modificado por el decreto No. 411.0.20.0522 del 28 de septiembre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento del Plan Jarillón de Cali, mecanismo que dio vía libre para reconocer compensaciones a los propietarios de unidades productivas ubicadas en el Jarillón del Rio Cauca y las Lagunas de regulación el Pondaje y Charco Azul en el municipio de Santiago de Cali, que habían sido verificadas en su momento”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la citada auditoría se detectaron deficiencias en el cumplimiento de la normatividad, relacionada con los principios de la función administrativa, el debido proceso y especialmente los Decretos números 411.0.020.0480 de agosto 29 de 2016 y 411.0.020.0522 de septiembre 28 de 2016; así mismo, se efectuaron compensaciones sin la observancia de la Ley y se detectaron deficiencias que dieron lugar a la formulación de 28 hallazgos administrativos, con incidencia Administrativa, Disciplinaria, Penal y Fiscal, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <http://www.contraloriacali.gov.co/publicaciones-e-informes/informes-de-auditoria>, se procede al cierre y archivo de su requerimiento en esta entidad de control fiscal.

Agradecemos su colaboración en beneficio del interés general y le reiteramos nuestra invitación de contribuir en el logro de la articulación del control social al control fiscal, denunciando en forma responsable hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos a través de los diferentes canales: De manera personal en la Ventanilla Única de la Entidad ubicada en el Edificio CAM, torre alcaldía piso 7, vía e mail al correo participaciudadano@contraloriacali.gov.co o por la línea gratuita 018000220098.

Cordialmente,



YURY PAOLA MOLINA CORDOBA
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

C.C. Carpeta requerimiento No. 060-2018
Proyectó y elaboró: Sandra Yaneth Zapata Mora – Profesional Universitario



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,**

HACE SABER

Que la Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscal que le compete, recibió remitido de la Contraloría General de la República **DENUNCIA ANÓNIMA** por presuntas irregularidades en los pagos de compensaciones económicas por unidades productivas por cerca de \$2.150.000.000 por parte de la Alcaldía de Cali, a personas que no pertenecían a la base de datos del plan jarillón y tenía derechos de petición negados por esta entidad donde se le informaba que no se podía pagar. Se cometieron varios delitos, falsedad en documentación pública y peculado por apropiación a favor de terceros.

Dentro del trámite del requerimiento No. 060-2018, V.U. 0184, febrero 05 de 2018, se profirió el oficio No. 0700.23.01.18.136, de fecha febrero 09 de 2018, a través del cual se da respuesta definitiva a la petición, la cual no puede ser notificada personalmente por desconocer los datos del peticionario, por lo que se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente aviso en cartelera ubicada en el descanso de los ascensores públicos pisos 7- 8 del CAM Torre Alcaldía, por el término de cinco (5) días, hoy nueve (9) de febrero de 2018, siendo las 7:30 a.m.


YURY PAOLA MOLINA CORDOBA
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija hoy dieciséis (16) de febrero de 2017, a las 5:30 pm, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo recurso alguno.

YURY PAOLA MOLINA CORDOBA
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

Proyectó y elaboró: Sandra Yaneth Zapata Mora.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

